

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12 50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su enucleración, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Marzo 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.241

Sección de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinte y tres de Noviembre último para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz, motiva el embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, denominado el «Carpio» de que es concesionaria la Compañía Anónima Mengemor según Real Orden de treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclama-

ción alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Montoro, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del juicio.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil, *Julio Blasco Perales*.—Rubricado.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR 1.228

A los Alcaldes de los pueblos de la provincia

Esta Delegación de Hacienda previene a Vd. que todo permiso que conceda esa Alcaldía para la celebración de corridas de Toros, Novillos o Vacas, ha de estar precedido de la oportuna Alta para el pago de la Contribución industrial que e correspondía.

Que citada Alta ha de ser remitida, con la antelación debida a esta Admi-

nistración de Contribuciones para su liquidación y cobro.

Que las autorizaciones que se concedan no recaigan nunca de individuos que hayan resultado fallidos, con anterioridad, por espectáculos análogos; advirtiéndole que el incumplimiento de la presente en todas sus partes dará origen a que se le exijan las responsabilidades a que hubiere lugar.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla se servirá dar cuenta a esta Delegación.

Córdoba a 18 de Marzo de 1921. El Delegado de Hacienda, *Modesto Marín*.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.232

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno de Justicia Municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dicha plaza con sujeción a lo dispuesto en el artículo septimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solitu-

des documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 18 Marzo de 1921. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el Ilustrísimo Señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Término municipal.—Cargo vacante Distrito de la Derecha de Córdoba Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a diez ocho y de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm 238

(Continuación)

Extracto de las sesiones celebradas por

el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año actual de 1920-21, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena la vigente ley Municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión supletoria a la ordinaria del día 6 que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales, celebrada el 8.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los Boletines y correspondencia, se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual y se acordó su aprobación.

Se dió cuenta de los ingresos y gastos correspondiente al mes de Octubre anterior. La Corporación previo examen acordó aprobarlos.

Se acordó hacer uso del recargo municipal autorizado sobre el importe de las cédulas personales, y que este sea el 50 por 100.

Se acordó conceder a los vecinos pobres José González Castillejo, María Josefa Torralba Bazán y Catalina Aguilar Pozo, un socorro domiciliario de 10 pesetas a cada uno.

Por el señor Alcalde se hizo presente a la Corporación que en cumplimiento de acuerdos anteriores se había procedido al replanteo de la nueva calle que ha de abrirse en el corralón llamado del «Calvillo», y procedía designar las personas que habían de autorizar la correspondiente escritura de venta. El Ayuntamiento acordó designar al señor Alcalde don Francisco Gracia y Espín y al Síndico don Miguel León Jiménez, para que en su representación comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta de los metros de terreno necesarios para la nueva calle y acepten el solar que los hermanos Calvillo ceden gratuitamente al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los informes de los Letrados del ilustre Colegio de Córdoba don Joaquín de Pablo Blanco y don Rafael Illescas Alzate, referente al recurso que hay necesidad de entablar contra el fallo del señor Gobernador civil de la provincia que absolvió a los señores Porras y compañía del pago del arbitrio de Pesas y medidas. El Ayuntamiento acordó de conformidad con mencionados informes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 86 de la ley Municipal, solicitar de la excelentísima Diputación provincial autorización bastante para interponer dicho recurso y autorizar al señor Síndico don Miguel León Jiménez, para que otorgue los poderes que sean precisos con el mencionado objeto

Sesión del día 13

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 20, que no se llevó a efecto por falta

de número de señores Concejales, celebrada el 22.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leída el acta de la anterior que fué aprobada, se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia, acordándose su cumplimiento y despacho.

Se acuerda acceder a lo solicitado por Francisco Gil Segura, para instalar el kiosco que tiene concedido en la plaza de la Constitución próximo a la esquina de la calle Antonio Barroso.

Por el señor Alcalde se dió cuenta a la Corporación que en cumplimiento de acuerdos anteriores había sido otorgados a favor de este Ayuntamiento las escrituras de venta del terreno de la nueva calle por Manuel y Carmen Calvillo Arjona y por don Manuel Varo como apoderado del señor Duque de Alba de la parcela de terreno del trancé de «Las Postas», de cabida de una fanega. El Ayuntamiento acordó quedar enterado

Se acuerda en virtud a no haber consignación en presupuesto para litigios y no poderse proceder a la formación de extraordinario por la carencia de tiempo resistir del recurso contra providencia del señor Gobernador en el expediente gubernativo seguido contra los señores Porras y compañía, sin perjuicio en su día entablarlo en otros análogos y que se participara así al ilustrísimo señor Gobernador.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Pósito

Acta de visita celebrada a este Pósito el día 15

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín y asisten los Concejales señores Gavilán Castillo, León Jiménez, Espinosa León, León Muñoz, Pastor García y Solís Cobos y el señor Inspector especial de Pósitos don Lázaro Tabares Alonso.

Examinada la documentación del Pósito de esta villa por dicho señor, se halló conforme, escitando el celo de la Corporación para que continuara como hasta aquí la marcha administrativa y prometiendo informar favorablemente al Excmo. Sr. Delegado Regio en los expedientes de condonación de créditos antiguos y ampliación del capital del Establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Se acuerda conceder moratoria por un año al deudor Francisco Gaitán Gavilán, que la tiene solicitada previo abono de los intereses devengados

(Concluirá)

MONTEMEYOR

Núm. 1.238

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, corresponde for-

mar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1921-21 son, conforme a la designación hecha por la Junta municipal, los siguientes:

Parte real

D. José M.^a Galán Varona, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Rodríguez-Córdoba, mayor contribuyente por urbana.

D. Angel Raíz Galán, mayor contribuyente por industrial.

D. Francisco Alvear Gómez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal.—Parroquia única

D. Francisco Marín Muñoz, Cura párroco.

D. Isidoro S. Carmona, primer contribuyente por rústica.

D. Enrique Mata Llana, primer contribuyente por urbana.

D. Pedro Romero Gutiérrez, primer contribuyente por industrial.

Lo que hago público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Montemayor a 17 de Marzo de 1921.

—Antonio Varona.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.164

Don Juan Lozano Rosales, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de señores representantes de los pueblos de este partido judicial a la sesión convocada para las doce horas del día de hoy, con el objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario para el año próximo, se cita nuevamente con igual fin para la misma hora del día veinte y uno del corriente, previniéndose que en dicha fecha se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

Fuente Obejuna 11 de Marzo 1921.

—Juan Lozano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.201

Don Juan Lozano Rosales, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que aprobadas por esta Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Síndico, varias transferencias de crédito en el presupuesto vigente, para recrecer algunas consignaciones del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuente Obejuna 8 de Marzo de 1921.

—Juan Lozano.

E PEJO

Núm. 1.208

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Febrero anterior, recaído con motivo

de reclamaciones contra la lista de contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores formada para el año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de siete del corriente mes, ha formado nuevamente la dicha lista de electores contribuyentes, con las modificaciones a que se refiere el citado acuerdo de la Comisión provincial y las acordadas por este Ayuntamiento en siete de Febrero anterior, en la parte de que no se ha interpuesto reclamación en alzada; la cual nueva lista queda expuesta al público a continuación del presente edicto, para los efectos consiguientes.

Espejo 8 de Marzo de 1921. Francisco J. Castro.

LUCENA

Núm. 1.189

Recibido en esta Alcaldía el pliego general de la riqueza rústica imponible del término para el ejercicio próximo de 1921-22 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convingan, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, las cuales habrán de ser resueltas en su caso, por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, conforme a lo prevenido en dicho Reglamento.

Lucena 14 de Marzo de 1921.—Juan J. Villalba.

BENAMEJUN

Núm. 1. 85

Don Francisco Espejo Lara, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo del corriente año, incluso al de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que al final se citarán, ni persona alguna en su nombre, a exponer lo que a su derecho conduzca, se les previene por el presente, que se les instruyen los oportunos expedientes de prófugos; los cuales serán declarados como tales definitivamente si durante el presente mes dejaren de comparecer ante esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y que no puedan alegar ignorancia.

Mozos que se citan

Francisco Ortiz Velasco, hijo de Antonio y Aurora.

Francisco Sánchez Cabello, de José y Josefa.

Antonio Arjona Velasco, de Miguel y Gracia.

Benamejún 17 de Marzo de 1921.—Francisco Espejo.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

Año de 1920-21

N.º 1260

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

| INGRESOS | Presupuesto auto- rizado y rectificaciones — Pesetas | Operaciones rea- lizadas — Pesetas | DIFERENCIA | |
|---------------------------------------|--|---|-------------------|---------------------|
| | | | En más Pesetas | En menos Pesetas |
| 1.º Propios | 36.105 80 | 28.676 86 | " | 7.428 94 |
| 2.º Montes | " | " | " | " |
| 3.º Impuestos | 483.083 90 | 439.818 82 | " | 43.265 08 |
| 4.º Beneficencia | 21.145 19 | 19.841 35 | " | 1.303 84 |
| 5.º Instrucción Pública | 189 36 | 189 24 | " | 12 |
| 6.º Corrección Pública | 293.584 58 | 9.165 94 | " | 284.368 64 |
| 7.º Extraordinarios | 38.315 76 | 18.963 81 | " | 19.351 91 |
| 8.º Resultas | 240.114 17 | 3.417 40 | 3.417 40 | 240.114 17 |
| 9.º Recursos legales | 2.459.902 67 | 1.398.547 80 | " | 1.061.354 87 |
| 10.º Reintegros | 16.659 08 | 6.065 01 | " | 10.594 07 |
| Totales de ingresos | 3.589.050 51 | 1.924.686 27 | 3.417 40 | 1.667.781 64 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 231.276 89 | 197.730 84 | " | 33.546 05 |
| 2.º Policía de seguridad | 179.882.15 | 150.694 27 | " | 28.687 88 |
| 3.º Policía urbana y rural | 562.832 05 | 308.352 35 | " | 254.479 70 |
| 4.º Instrucción pública | 164.618 62 | 96.166 60 | " | 68.452 02 |
| 5.º Beneficencia | 287.350 21 | 215.941 70 | " | 71.408 51 |
| 6.º Obras públicas | 264.665 26 | 182.983 24 | " | 81.682 02 |
| 7.º Corrección pública | 191.297 99 | 137.830 43 | " | 53.467 56 |
| 8.º Montes | " | " | " | " |
| 9.º Cargas | 942.671 08 | 485.246 75 | " | 457.424 33 |
| 10.º Obras de nueva construcción | 207.922 29 | 34.013 09 | " | 173.909 20 |
| 11.º Imprevistos | 142.613 44 | 111.573 08 | " | 31.040 36 |
| 12.º Resultas | 69.713 68 | 3.051 50 | " | 66.662 18 |
| Totales de pagos | 3.214.343 63 | 1.923.583 85 | | 1.320.759 31 |
| Existencias en Caja | | 1.102 42 | | |
| Totales iguales a los ingresos | | 1.924.686 27 | | |

Córdoba 28 de Febrero de 1921.—V.º B.º: El Alcalde Francisco F. de Mesa.—El Contador, Enrique Molina.

AGUILAR

Núm. 1.219

Don Francisco Toro González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía de la Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza pública de este pueblo correspondiente al año económico de 1921 a 1922, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar 15 de Marzo de 1921.—Francisco Toro.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.167

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1921-22, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa 19 Marzo 1921.—Antonio de la Torre.

Juzgados

LUCENA

Núm. 926

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y detención y remisión a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de un individuo que dice llamarse Manuel, apodado Rubio, vecino de Castro del Rio, cuyas señas son, rubio, bajo de cuerpo, delgado de unos veinte y seis a treinta años de edad vistiendo traje obscuro y sombrero de ala plana color café y de otro individuo que le acompaña cuyos nombres y apellidos y demás circunstancias se ignoran, que tiene unos veinte y dos años, alto, delgado, moreno, que viste pantalón de pana y blusa gris, faja negra, los cuales en unión de Francisco Diaz Ortiz, que está procesado y preso, sustrajero a Tomás Pacheco Prados, la noche del diez y seis al diez y siete del corriente mes, del cuarto que ocupaba en la posada de Vista Hermosa de esta población, aprovechándose del sueño del mismo, un reloj de bolsillo, trece duros en varias piezas y de una cartera un billete de veinte y cinco pesetas, marchándose a la estación férrea en don-

de fueron descubiertos, dándose a la fuga y abandonando el reloj, una camisa y el sombrero negro, practicándose también diligencias para la busca y ocupación del billete y del metálico que se pondrán a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte de Febrero de mil novecientos veinte uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Antonio F. de Burgos.

MONTORO

Núm. 1.190

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que al final se rescatarán propios del vecino de Villa del Pío Bonazo Melendo Rosanz, que la noche del día veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último le fueron robados de una zahurda de la finca la "Herradura" sierra de este término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de los cerdos

Veinte y nueve lechones negros de unas tres arrobas de peso próximamente y once colorados del mismo peso.

Un terraco colorado de cinco a seis arrobas.

Tres marranas coloradas, si bien es una mas colorada que las otras dos, esta de seis a siete arrobas y las otras de unas cinco llevando una de las cuales las orejas cortadas.

BAENA

Núm. 1.259

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que por auto de esta fecha dictado, en vista de la solicitud documentada de la Asociación Mercantil Española, con domicilio en Barcelona, se ha declarado en quiebra necesaria a la Sociedad Mercantil que bajo la razón social de José Martín Atienza S. en C. gira en esta, acordándose en dicho auto entre otros particulares, que se hiciera pública dicha declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en su consecuencia y en armonía con lo prevenido en el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio, de mil ochocientos veinte y nueve,

ve, veinte en la materia, se prohíbe que persona o entidad alguna haga pagos ni entrega de efectos a la sociedad quebrada, ni a persona alguna en su nombre, debiendo verificarlo tan solo al depositario don Angel López Reyes, comerciante de esta ciudad, previniendo que no se reputarán legítimos, sino los pagos verificados a dichos depositarios, y que el que lo verifique no quedara libre de las obligaciones que tenga pendientes con dicha entidad.

Así mismo se advierte a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada sociedad José Martín Atienza S. en C. hagan manifestación de ella por nota que deberán entregar al Comisario don Diego Montes Aranda, del Comercio de esta plaza, bajo pena que de no verificarlo serán considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Ultimamente se cita y previene a todos los acreedores de repetida sociedad quebrada, para que en el día y hora que se le designara comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número diez y siete, de la calle Llano de Guadalupe, de esta ciudad, a los efectos de celebrar la primera Junta general de acreedores, debiendo comparecer personalmente o por medio de apoderado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia sufrirán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se haga público y notoria la quiebra de la expresada sociedad José Martín Atienza S. en C. y llegue a conocimiento de todas las personas a quienes pueda por cualquier concepto afectar a la misma y nadie pueda alegar ignorancia, expido el presente edicto.

Dado en Baena a quince de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—José Santano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.155

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Diego López Sanz, (a) Liranda, en el sumario seguido contra el mismo en este Juzgado con el número catorce del año mil novecientos diez y ocho por el delito de lesiones, se saca nuevamente a pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación la finca embargada a dicho procesado, que a continuación se describe.

Mitad de la casa número veinte y ocho de la calle Cristo situada en la villa de El Viso; proindivisa con la otra mitad que pertenece a Francisco López Sanz, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Blás Sanz, izquierda con la de Vicente Jurado Fernández y espalda con corrales de la de Rafael Barrio Jurado, su extensión superficial es de treinta y un metros cuadrados; habiéndose justipreciado dicha

mitad de casa, en doscientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de Abril a la hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta a su costo, por los medios establecidos en el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la vigente ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de casa; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Judicial, Cayo Puga Andrés.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 911

BLANCO MORENO, Evaristo; de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, natural de Baena y vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), para ser reducido a prisión, pues así lo tiene acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba por auto fecha doce del actual dictado en el sumario que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 793

SANCHEZ SERRANO, Eugenio, hijo de Francisco y de Carmen natural de Priego, Ayuntamiento de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo de veinte y dos años de edad, estatura uno seiscientos setenta y nueve, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado última-

mente en Priego, provincia de Córdoba, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, veinte y tres de caballería, don Pedro Jiménez Recio, residente en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento; bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz once de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Pedro Jiménez Recio.

Núm. 985

Don José Jiménez y don Eloy Villegas, remitente y consignatario de la expedición mil seiscientos treinta y uno de San Roque a Torredonjimeno, compuesta de pescado; y los señores Bernal y Leona remitente y consignatario también de la partida doce mil trescientos sesenta y tres de Algeciras a Madrid, compuesta de la misma mercancía que fué hurtada en la estación de Puente Genil del once al doce del pasado Noviembre, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar, a declarar en el sumario 190 de 1920 que se sigue por tal hecho, y a ofrecerles el procedimiento; apercibéndoles que si no lo hacen, les pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 858

JURADO RIVERA, Francisco, hijo de José y de Antonio, natural de Villafraña, provincia de Córdoba, de estado soltero, oficio del campo, veinte y tres años de edad, su estatura un metro setecientos milímetros, color moreno, pelo rubio, cejas pobladas, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poblada, frente regular, aire decidido; al cual se le instruye expediente por falta de incorporación a filas, como recluta del cupo de instrucción.

Comparecerá en el término de diez días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento Infantería Pavia número cuarenta y ocho, don Manuel Lara Mateos, residente en San Roque (Cádiz); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en San Roque a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Alférez Juez instructor, Manuel Lara.

Núm. 877

CRESPO PULIDO, Antonio; profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, de estatura alta, moreno claro, con una cicatriz en la frente, sobre la ceja izquierda y redonder sin pelo en la parte posterior izquierda de la cabeza, domiciliado últimamente en esta población, procesado por hurto de metálico y tres pagarés; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para recibirle declaración indagatoria y reducirlo a prisión en la cárcel de este partido, rogando a las autoridades, procedan a la busca y captura del mismo, apercibido de ser declarado rebelde.